

CONTRATO No. 24/2013
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-08/2013
“SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS”

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Asamblea Legislativa, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** y **JOSE EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, mayor de edad, ingeniero en Ciencias de la Computación, del domicilio de [REDACTED], portador del documento único de identidad número [REDACTED], con número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de comerciante individual, con renovación de matrícula de empresa año dos mil doce número [REDACTED] y número de registro de local [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** convenimos en celebrar el presente contrato de **“SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS”**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete a suministrar los bienes que a continuación se detallan:

ITEM	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA según oferta técnica	P/UNITARIO CON IVA	P/ TOTAL CON IVA
2	AZUCAR DIETETICA CAJA	CAJA DE 100 U.	744	Splenda	\$ 4.98	\$3,705.12
5	AZUCAR LIBRA C/U	LIBRA	16,549	Del cañal	\$ 0.41	\$6,785.09
8	CAFÉ CAPUCHINO	CAJA DE 6 U.	317	NESCAFE	\$ 3.31	\$1,049.27
9	GASEOSA SABOR COLA	LATA	18,076	Coca Cola Company	\$ 0.46	\$8,314.96
10	CAFE DESCAFEINADO	BOTE DE 100 GRAMOS	1,113	Legal	\$ 3.42	\$3,806.46
12	DULCE TOFFES DE CHOCOLATE	BOLSA DE 150 GRAMOS	1,424	Arcor	\$ 1.29	\$1,836.96
17	GALLETA CREMOSA	PAQUETE DE 12 U.	8,996	Pozuelo	\$ 0.98	\$8,816.08

21	GASEOSA SABOR COLA SIN AZUCAR	LATA DE 354 ML	660	Coca Cola Company	\$ 0.46	\$ 303.60
22	GASEOSA SABOR COLA DE DIETA (ENVASE PLATEADO)	LATA DE 354 ML	4,421	Coca Cola Company	\$ 0.46	\$2,033.66
23	GASEOSA SABOR NARANJA	LATA DE 354 ML	11,361	Coca Cola Company	\$ 0.46	\$5,226.06
28	GALLETA DULCE MANTEQUILLA	PAQUETE DE 12 U.	2,472	Pozuelo	\$ 1.64	\$4,054.08
31	GALLETA SALADA CON QUESO	PAQUETE DE 12 U.	2,873	Ritz	\$ 2.14	\$6,148.22
34	GALLETA SALADA	PAQUETE DE 6 U.	2,248	Pozuelo	\$ 0.98	\$2,203.04
35	GASEOSA LATA SABOR NARANJA	LATA DE 354 ML	4,152	Coca Cola Company	\$ 0.46	\$1,909.92
36	GASEOSA SABOR TORONJA	LATA DE 355 ML	1,010	Salutaris	\$ 0.43	\$ 434.30
38	GALLETA DULCE VITA	PAQUETE DE 12 U.	1,666	Lido	\$ 1.67	\$ 2,782.22
39	JUGO DE MANZANA	LATA DE 330 ML	70,777	Kern's	\$ 0.35	\$24,771.95
41	JUGO DE PERA	LATA DE 330 ML	12,917	Kern's	\$ 0.35	\$ 4,520.95
42	JUGO DE PIÑA	LATA DE 330 ML	3,467	Kern's	\$ 0.35	\$ 1,213.45
43	JUGO VEGETAL LATAS	LATA DE 330 ML	5,819	Kern's	\$ 0.35	\$ 2,036.65
48	JUGO DE MELOCOTON	LATA DE 330 ML	12,549	Kern's	\$ 0.35	\$ 4,392.15
50	SANDINO	BOLSA DE 25 U.	120	Lido	\$ 5.46	\$ 655.20
51	GASEOSA SABOR SHAMPAN	LATA DE 354 ML	3,408	Kolashanpan	\$ 0.38	\$ 1,295.04
52	SALSA INGLESA	BOTE DE 148 ML	189	Mc cormick	\$ 1.07	\$ 202.23
53	SALSA PICANTE	BOTE DE 148 ML	186	Mc cormick	\$ 1.28	\$ 238.08
57	TE DE JAMAICA	CAJA DE 20 U.	2,857	Mc cormick	\$ 1.63	\$ 4,656.91
58	TE DE MENTA	CAJA DE 20 U.	207	Lipton	\$ 1.72	\$ 356.04
59	TE DE MANZANILLA	CAJA DE 20 U.	3,663	Mc cormick	\$ 1.44	\$ 5,274.72
TOTAL						\$109,022.41

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los

intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la licitación pública número LP guión cero ocho pleca dos mil trece, b) La oferta y sus documentos, c) El acuerdo de adjudicación número mil quinientos ochenta y nueve de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número mil quinientos noventa de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece; e) Las resoluciones modificativas si las hubiere y f) Las garantías. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, obligándose la contratista a cumplir durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio por el suministro es de **CIENTO NUEVE MIL VEINTIDOS DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 109,022.41)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará posterior a cada una de las entregas y el pago se hará efectivo en un plazo no menor de sesenta días, debiendo la contratista presentar a la Gerencia Administrativa Financiera su factura de consumidor final, copia del presente contrato, copia del acta de recepción parcial y/o final del suministro y cualquier otra documentación que le sea requerida; para que la contratante pueda hacer efectivo el pago, la contratista deberá presentar un número de cuenta del Banco Agrícola S.A., en la que se realizará el depósito de la cantidad a cancelar por la factura presentada para cobro. Debido a que la Asamblea Legislativa ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil ciento setenta y ocho - dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, se retendrá el uno por ciento, como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, debiendo la institución contratante entregarle a la contratista la respectiva constancia de retención para los efectos de la declaración de IVA de la Contratista. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** LA CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en las instalaciones del Almacén de la Asamblea Legislativa, situado en Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador y la entrega será total o parcial de acuerdo a la programación que proporcione el administrador del contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE hace constar que el importe económico del presente contrato será aplicado a las asignación presupuestaria 2013-0100-1-01-01-21-1 del presupuesto general vigente, registrado con el número de compromiso presupuestario 611. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se

compromete: a) Entregar productos nuevos y de la calidad ofertada, b) Cambiar de manera inmediata aquellos productos en los que se detecten defectos o averías, por otros en buen estado, c) El vencimiento de los artículos, cuando aplique, debe ser de al menos un año contado a partir de su recepción, d) La entrega de los artículos deberá efectuarse en un plazo de tres días hábiles, después de recibir la nota de pedido y e) Cualquier otra obligación que derive de los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda de este instrumento. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA se obliga a presentar a satisfacción de LA INSTITUCION CONTRATANTE dentro de plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato suscrito, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **DIEZ MIL NOVECIENTOS DOS DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,902.24)**, equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el mismo y que el suministro será entregado a entera satisfacción. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y deberá permanecer vigente por un período igual al plazo contractual más noventa días calendario. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Se aceptaran como garantías: Cheque Certificado, Fianzas o Garantías bancarias emitidas por una Institución Bancaria, Sociedades de Seguro y Afianzadoras Nacionales y Extranjeras, Sociedades de Garantías Recíprocas, siempre y cuando su emisión de garantías lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero y deberán otorgarse con calidad de solidaria, irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. **DECIMA: ADMINISTRACIÓN.** De conformidad al acuerdo de Junta Directiva número mil quinientos noventa de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, el administrador del contrato será el Jefe del Almacén, quien tendrá la responsabilidad de velar por la buena ejecución del contrato, así como de cumplir con las demás obligaciones que señala la Ley, su reglamento y documentos contractuales. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR MORA Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el

En

la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día doce de abril de dos mil trece. Ante mí, **DAYSI GUADALUPE REYES LARREYNAGA**, notario, de este domicilio, comparecen los señores: **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Asamblea Legislativa, en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal “i” de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** y por otra parte el señor **JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA**, de treinta y cinco años edad, Ingeniero en Ciencias de la Computación, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad número cero [REDACTED], con número de Identificación Tributaria [REDACTED], y registro de contribuyente del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]; actuando en su calidad de comerciante individual, con renovación de matrícula de empresa año dos mil doce número [REDACTED] y número de registro de local [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN:** Que en esta misma ciudad y fecha han celebrado un contrato de **“SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS”** el cual me presentan para darle categoría de instrumento público, dicho contrato ha sido celebrado

conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se ha comprometido a suministrar a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, los bienes cuyas características, precios y cantidades, se detallan en la cláusula primera del contrato que se autentica. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la licitación pública número LP guión cero ocho pleca dos mil trece, b) La oferta y sus documentos, c) El acuerdo de adjudicación número mil quinientos ochenta y nueve de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número mil quinientos noventa de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece; e) Las resoluciones modificativas si las hubiere y f) Las garantías. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, obligándose la contratista a cumplir durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio por el suministro es de **CIENTO NUEVE MIL VEINTIDOS DOLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará posterior a cada una de las entregas y el pago se hará efectivo en un plazo no menor de sesenta días, debiendo la contratista presentar a la Gerencia Administrativa Financiera su factura de consumidor final, copia del presente contrato, copia del acta de recepción parcial y/o final del suministro y cualquier otra documentación que le sea requerida; para que la contratante pueda hacer efectivo el pago, la contratista deberá presentar un número de cuenta del Banco Agrícola S.A., en la que se realizará el depósito de la cantidad a cancelar por la factura presentada para cobro. Debido a que la Asamblea Legislativa ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil ciento setenta y ocho - dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, se retendrá el uno por ciento, como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, debiendo la institución contratante entregarle a la contratista la respectiva constancia de retención para los efectos de la declaración de IVA de la Contratista. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** LA CONTRATISTA se obliga a entregar

